



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA**

**1. OBJETO DEL SEGURO.**

- El objeto del contrato es el que se detalla a continuación: “ SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO Y EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES”.
- La contratación del seguro colectivo se instrumentalizará bajo dos pólizas diferentes, siendo una relativa a las garantías de vida y otra para la parte de accidentes.
- El licitador debe presentar oferta para ambas pólizas, donde la adjudicación del contrato también será única.
- Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, en la forma y por el procedimiento establecido en este Pliego y dentro de los límites pactados tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los que traerá su causa la póliza que se suscriba, la Compañía indemnizará la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

**2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA.**

- El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato administrativo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación del seguro colectivo, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna salvo las que proceda incluir en el contrato de seguro en aplicación de la legislación en vigor (por ejemplo, Cláusula de Consorcio de Compensación de Seguros).

**II. CONFIDENCIALIDAD.**

- El adjudicatario queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato.

En consecuencia, los citados datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento destinado a fines distintos a la prestación del contrato.

Todos los datos facilitados, en cualquier tipo de soporte, se encontrarán protegidos, con estricta aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación, reservándose el Tomador la facultad de



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

inspección de su cumplimiento.

- Asimismo, el adjudicatario quedará obligado a aplicar a los datos personales las medidas de seguridad, del nivel que corresponda, en aplicación de lo establecido en la precitada Ley y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
- Una vez realizada la prestación del contrato el adjudicatario devolverá al Tomador los soportes donde se hallen recogidos los datos proporcionados por el durante la ejecución del mismo.
- La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.
- Cualquier tratamiento de datos que no se ajuste a lo dispuesto en este Pliego será causa específica de resolución contractual, sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario frente a terceros y frente al Tomador y/o Asegurados o Beneficiarios y de su obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera irrogar.
- El adjudicatario deberá declarar expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.
- El adjudicatario se compromete a no dar información ni datos proporcionados por el Tomador para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego o en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En particular, no proporcionará sin autorización expresa escrita del Tomador copia de los documentos o datos a terceras personas.

### III. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN.

**Asegurador:** La Entidad Aseguradora oferente que resulte adjudicataria del presente concurso y que deberá estar inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

**Tomador del Seguro: AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA**

**Asegurados:** Compone el colectivo a asegurar las personas físicas integradas en cada uno de los grupos que a continuación se señalan:

➤ **GRUPO A)**

La totalidad del personal perteneciente al Ayuntamiento en alta, a los miembros de la Corporación.

El número de este colectivo, a Abril de 2016, es de 9

➤ **GRUPO B)**

Compone el colectivo asegurado la totalidad de los empleados públicos que



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

desempeñan funciones retribuidas al Tomador del Seguro.

En el colectivo asegurado, como empleados públicos, se incluyen los funcionarios de carrera, los funcionarios interinos, el personal laboral fijo, por tiempo indefinido.

Respecto a los funcionarios de carrera, se encuentran incluidos en el seguro los que se encuentren en las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales, servicio en otras Administraciones Públicas o en excedencia, por cualquiera de sus modalidades, así como en cualquiera otra de las situaciones administrativas que puedan regular a los funcionarios de carrera.

El número de este colectivo, a Abril de 2016, es de 124

- b) — Se entienden también incluidos en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.
- e) — Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza e independientemente de la situación en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

Mantendrá la condición de Asegurado de la póliza que se contrate el empleado público que cause baja en su prestación de servicios retribuidos por agotamiento del período máximo de incapacidad temporal, manteniendo en consecuencia la cobertura vigente hasta que se produzca una resolución definitiva de la Seguridad Social u Organismo competente sobre su situación.

- d) — En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.
- Asimismo, se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad.
- Igualmente se hace constar que queda también asegurado el personal con discapacidad que preste servicio al Tomador en cualquiera de los Grupos anteriormente indicados.
- No se pretende que se indemnice a este personal por sus limitaciones en la actividad, grado de discapacidad o grado de las limitaciones en la actividad previas, pero si que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

La limitación establecida en el párrafo anterior se refiere, únicamente, al personal que, en el momento de su incorporación al servicio del Tomador, ya tuviera reconocida una discapacidad y valorado su grado por el organismo oficial competente. No afecta, por lo tanto, al personal que, a lo largo de su relación con el Tomador, le haya sido reconocida una discapacidad, hubiese sido o no indemnizada por una eventual póliza de seguro.

- Para la confección de la oferta se facilita, en ANEXO 2, cuadro con la distribución por tramos de edades y sexo del personal.

#### **Beneficiarios:**



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

- En caso de Incapacidad Permanente será beneficiario del seguro el propio Asegurado.
- **En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:**

1) Cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho.

La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja.

- 2) Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de acogimiento preadoptivo, todos ellos por partes iguales.
- 3) Padres o ascendientes por partes iguales.
- 4) Hermanos por partes iguales.
- 5) Herederos legales.

- Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

- El Tomador, una vez adjudicada la presente licitación, procederá a comunicar a los Asegurados la compañía aseguradora y las condiciones del nuevo contrato suscrito. Al tiempo, les informará de la conveniencia de que los Asegurados actualicen su designación de beneficiarios.

No obstante, y entendiéndose que la designación de beneficiarios realizada por los Asegurados se hace a una póliza de seguro colectivo de vida suscrita por el Tomador en beneficio de los componentes del grupo asegurado, y siendo éste el elemento fundamental por encima del hecho de cual sea la compañía aseguradora existente en cada momento, la compañía aseguradora adjudicataria de este concurso aceptará como propias y con plena validez las designaciones de beneficiarios realizadas por los Asegurados a la póliza colectiva con las compañía/s aseguradora/s anterior/es, y en tanto en cuanto no sean sustituidas por otra nueva designación, por testamento o cualquiera otra manifestación de la voluntad del Asegurado efectuados con fecha posterior a dicha designación.

#### IV. GARANTÍAS Y CAPITALS ASEGURADOS.

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son los siguientes:

1) **GARANTÍAS DE VIDA (enfermedad y accidente):**

- ✓ Fallecimiento por cualquier causa..... 12.020,24 Euros/Asegurado.



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

- ✓ Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio por cualquier causa.....24.040,48 Euros/Asegurado.
- ✓ Gran invalidez por cualquier causa.....24.040,48 Euros/Asegurado.

(\*) *Las garantías de invalidez NO son acumulativas entre sí.*

2) **GARANTÍAS DE ACCIDENTES** (Capitales adicionales a las garantías de vida anteriormente señaladas):

- ✓ Fallecimiento por accidente..... 12.020,24euros/ Asegurado.
- ✓ Incapacidad Permanente Parcial derivada de un accidente, y en función de la pérdida o discapacidad sufrida de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas, el pago de un porcentaje sobre un capital base de ..... 24.040,48 Euros/Asegurado.
- ✓ Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente ..... 24.040,48 Euros/Asegurado.
- ✓ Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente ..... 24.040,48 Euros/Asegurado.
- ✓ Gran invalidez por accidente.....24.040,48 Euros/Asegurado.

(\*) *Las garantías de invalidez NO son acumulativas entre sí.*

- La percepción por un Asegurado de una prestación derivada de una Incapacidad Permanente Parcial por accidente no supondrá la extinción de la cobertura del seguro para dicho Asegurado permaneciendo, por consiguiente, en vigor todas las coberturas en tanto en cuanto forme parte del colectivo asegurado descrito.
- En caso de que a un Asegurado se le abonara una prestación por Incapacidad Permanente Parcial y, con posterioridad, se le reconociera una Incapacidad Permanente Total derivada de accidente por la misma causa, procederá indemnizar la diferencia entre la prestación por ésta última causa y la que hubiera percibido por Incapacidad Permanente Parcial.

En caso de que la Incapacidad Permanente Total por accidente fuese reconocida por causa diferente a la que ocasionó la previa indemnización de Incapacidad Permanente Parcial, procederá el pago de la totalidad de la indemnización prevista.

- Se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustarán a lo establecido en el **Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Regulador del Personal funcionario.**

En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones.



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

La efectividad de las nuevas condiciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Regulator del Personal funcionario, será cuando se establezca en el mismo, independientemente de su comunicación al asegurador adjudicatario o la publicación en el medio correspondiente.

- En relación con la cobertura para los Concejales del Tomador, las indemnizaciones se ajustarán a las cuantías que se establezcan en los acuerdos que se adopten por la Corporación/Administración Autonómica a este respecto.

En caso de que se acordase un incremento de las mismas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la misma proporción que las indemnizaciones.

- En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

## V. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO.

### 1. Consideración de Invalidez Permanente y establecimiento del grado:

- Para la calificación como Invalidez Permanente y la determinación de sus grados se aplicarán las condiciones establecidas en las disposiciones del régimen de Seguridad Social o el que corresponda en función de la relación jurídica que tenga el Asegurado con el Tomador del Seguro.
- En consecuencia, las garantías de incapacidad permanente parcial, total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para cualquier profesión u oficio y la gran invalidez serán automáticamente reconocidas por el Asegurador cuando sean declaradas por el Organismo competente.

### 2. Definición de las garantías:

#### A) Seguro sobre la vida por cualquier causa (Fallecimiento por accidente o enfermedad).

- En caso de fallecimiento del Asegurado por causa de accidente o enfermedad la compañía indemnizará el capital Asegurado por esta garantía.
- A los efectos de la póliza que se contrate se hace expresamente constar que, para todos los Asegurados, deberá quedar cubierto el riesgo de suicidio desde el primer momento de su inclusión en el seguro.

#### B) Incapacidad Permanente Absoluta por cualquier causa (incapacidad para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad).

- Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente o enfermedad cubiertos por la póliza que inhabilite por completo al trabajador para toda profesión u oficio.
- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

- En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente Absoluta cubierta por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Administración Pública convocante de este concurso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos **en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Regulator del Personal Funcionario, en cada momento** pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización.

### C) Gran Invalidez por cualquier causa (por accidente o enfermedad).

- Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita de la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.
- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.
- En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Gran Invalidez cubierta por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Administración Pública convocante de este concurso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos **en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Regulator del Personal Funcionario, en cada momento** pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización.

## VI. ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DERIVADOS DE ACCIDENTE.

### ⇒ Riesgo 24 horas

El ámbito temporal de cobertura corresponde a los accidentes que el Asegurado pueda sufrir durante las 24 horas del día.

En todo caso tendrá la consideración de accidente de trabajo y, en consecuencia, será indemnizado por la póliza que se contrate toda lesión corporal que el Asegurado sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta del Tomador, incluyendo los accidentes acaecidos por razón del servicio, y en tanto en cuanto duren estos, así como la asistencia por los empleados, sea en horario laboral o fuera del mismo, a cursos de formación, capacitación o similares siempre y cuando estos estén relacionados con la actividad laboral o promoción profesional y/o incluidos en el Plan Formación correspondiente y/o vigente cada año y siempre que sean admitidos y calificados como accidente de trabajo por la Seguridad Social o Autoridad Laboral competente u órganos jurisdiccionales competentes, en sus respectivas resoluciones o sentencias firmes.

## VII. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS RIESGOS DERIVADOS DE ACCIDENTE.



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

### **Definición de accidente a los efectos del seguro.**

- Se entiende por Accidente toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

### **Expresamente se hace constar que serán objeto de cobertura por la póliza que se contrate y se indemnizarán por la garantía que proceda:**

- Todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes.

En consecuencia, la calificación de un hecho como accidente, el fallecimiento o la graduación de la incapacidad permanente vendrán determinadas por la regulación de la Seguridad Social y/o por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes.

- Las consecuencias de envenenamientos, asfixias, quemaduras o lesiones internas a consecuencia de gases o vapores, inmersión o sumersión o por ingestión de materias líquidas, sólidas, tóxicas o corrosivas.
- Las consecuencias de la práctica de deportes como aficionado y de la caza.
- Las consecuencias de rayo, incendio, explosión, electricidad o similares.
- Las consecuencias de la utilización como conductor o pasajero de, a título ejemplificativo y no limitativo, todo tipo de automóviles, furgonetas o camiones, bicicletas, motocicletas y ciclomotores, vehículos de tracción animal, caballerías y embarcaciones de recreo excepto la participación en toda clase de pruebas deportivas.
- Las consecuencias de los accidentes que puedan sobrevenir a los Asegurados a bordo, como ocupantes o pasajeros, de cualquier medio público de transporte, sea por vía terrestre, férrea, fluvial, marítima o aérea, incluyendo en este último caso a toda clase de aeronaves y helicópteros, excepto aparatos deportivos.
- Las consecuencias de infecciones cuando el agente patógeno hubiera penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto o de la mordedura o picadura de cualquier clase de animal.
- Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos cuando sean debidas o motivadas por un accidente cubierto.
- Las consecuencias de acciones acaecidas en legítima defensa propia o de terceros así como en el intento de salvamento de personas o bienes.
- Las consecuencias de accidentes acaecidos como consecuencia de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, sonambulismo y conceptos médicos similares.
- Las insolaciones, congestiones, congelaciones u otras inclemencias del tiempo o de la presión atmosférica a las que el Asegurado haya estado expuesto como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

### **A) Fallecimiento por Accidente.**





Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

- Por muerte por accidente se entenderá el fallecimiento de un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y producido dicho fallecimiento de forma inmediata a aquel o en el transcurso de los cinco años siguientes a contar desde su fecha de ocurrencia.
- En el caso de que el fallecimiento del Asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

#### **B) Incapacidad Permanente derivada de accidente.**

- Se entenderá por Incapacidad Permanente la pérdida anatómica o funcional previsiblemente irreversible sufrida por un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y sobrevenida dentro del plazo máximo de dos años y medio a contar desde la fecha del accidente causal y siempre que éste ocurra durante la vigencia del seguro.
- En el caso de que la Incapacidad Permanente derivada de un accidente se produzca o reconozca con posterioridad al plazo citado de dos años y medio, para proceder a su indemnización se deberá acreditar que dicha Incapacidad Permanente es consecuencia del accidente mediante la oportuna Resolución, Sentencia firme, informe médico o cualquier otro documento probatorio válido.

#### **C) Incapacidad Permanente Parcial por accidente.**

- Cuando la Incapacidad, siendo Permanente, no alcance el grado de Total para la profesión habitual devendrá en una Incapacidad Permanente Parcial.
- A los efectos de la póliza que se contrate, en el concepto de Incapacidad Permanente Parcial se incluyen las lesiones permanentes no invalidantes y la incapacidad permanente parcial para la profesión habitual.
- Para la valoración e indemnización de la Incapacidad Permanente Parcial se estará a lo señalado en el ANEXO 1.

#### **D) Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual por accidente.**

- Se considera como Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza que inhabilite al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de dicha profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta. Se entenderá por profesión habitual, en caso de accidente, sea o no de trabajo, la desempeñada normalmente por el trabajador al tiempo de sufrirlo. No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.
- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.
- En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente Total derivada de accidente cubierto por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Administración Pública convocante de este con-



curso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el **Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Regulator del Personal Funcionario vigente en cada momento** pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización.

#### E) Incapacidad Permanente Absoluta por accidente.

- Se considera como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente cubierto por la póliza que inhabilite por completo al trabajador para toda profesión u oficio.
- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.
- En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente Absoluta derivada de accidente cubierto por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Administración Pública convocante de este concurso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el **Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Regulator del Personal Funcionario vigente en cada momento** pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización.

#### F) Gran Invalidez por accidente.

- Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita de la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.
- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.
- En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Gran Invalidez derivado de accidente cubierto por la póliza, y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Administración Pública convocante de este concurso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el **Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo Regulator del Personal Funcionario vigente en cada momento** pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización.

### VIII. ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA:

- Ámbito mundial.

### IX. EFECTO DEL SEGURO: 00.00 horas del 1 de Junio de 2016

Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario, la firma del contrato o la fecha de pago de la prima, el efecto del seguro y, en consecuencia, la cobertura otorgada por la compañía aseguradora comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego.



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

#### X. VENCIMIENTO DEL SEGURO: 24.00 horas del 31 de Mayo de 2017

- Podrá ser prorrogado por períodos anuales de mutuo acuerdo y de modo expreso comunicado con, al menos, tres meses de antelación al vencimiento anual del contrato.
- No podrá prorrogarse por consentimiento tácito de las partes, de acuerdo con el artículo 23,2 segundo párrafo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En el supuesto de que no se prorrogue, y en tanto en cuanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor, si el Tomador así lo solicitara, por un periodo de tiempo máximo de 6 meses.

Las condiciones de prórroga serán las mismas que las del contrato en vigor, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

#### XI. CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO.

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática pues se trata de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.

Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún Asegurado, la cumplimentación de Boletín de Adhesión, declaración de Estado de Salud ni requisito médico o de adhesión alguno.

#### VIII. RIESGOS EXCLUIDOS.

Las exclusiones que, con carácter máximo se aplicarán a la póliza que se emita serán las que a continuación se indican y con esa misma redacción.

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

A) **Para las garantías de fallecimiento, , Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio y Gran Invalidez, todas ellas por cualquier causa,** las únicas exclusiones de cobertura serán las siguientes:

- a. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
- b. Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

B) **Para las garantías derivadas de accidente,** las exclusiones de la póliza serán únicamente las siguientes:

- Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral (o enfermedad profesional cuando estuviera contratada) por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes la única exclusión de co-



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

bertura, para todas las garantías de la póliza cuando sean consecuencia de accidente laboral (o enfermedad profesional cuando estuviera contratada), será la siguiente:

- a. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
  - b. Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
- Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral (o enfermedad profesional cuando estuviera contratada) las exclusiones son las siguientes:
    - a. Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.
    - b. Igualmente no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
    - a. Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinflingida.
    - b. Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.
    - c. Las consecuencias de guerra civil o internacional, declarada o no, conflictos armados u operaciones de carácter similar.
    - d. La participación del Asegurado en actos delictivos.

## IX. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Los riesgos extraordinarios sobre las personas estarán cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

A tal efecto se considerará que la póliza que se contrate llevará incorporado recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para la cobertura de daños directos en las personas como consecuencia de acontecimientos extraordinarios.

De acuerdo con la legislación en vigor se entienden por acontecimientos extraordinarios, en los términos que reglamentariamente se determinen:

- Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, las inundaciones extraordinarias, las erupciones volcánicas, la tempestad ciclónica atípica y las caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

## X. CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

### 1) PARA LAS GARANTÍAS DE VIDA:

1. Para la contingencia de fallecimiento (sea por enfermedad o causa accidental) se considera como fecha de ocurrencia del siniestro la **fecha de fallecimiento**.
2. Para el personal laboral, y a efectos de la indemnización a percibir por un siniestro de Incapacidad Permanente Absoluta / Gran Invalidez para cualquier profesión será suficiente con la presentación del Dictamen, Resolución o Sentencia firme del Organismo Oficial competente otorgándola o reconociéndola.

Para este colectivo queda expresamente establecido que se considerará como fecha del siniestro la fecha de los **efectos económicos** por la que se otorgue o reconozca la incapacidad.

3. Para el personal funcionario, y a efectos de la indemnización a percibir por un siniestro de Incapacidad Permanente Absoluta / Gran Invalidez para cualquier profesión se aportará, además del Dictamen, Resolución o Sentencia firme del Organismo Oficial competente, la Resolución de Jubilación por Incapacidad Permanente para el Servicio expedida por el órgano competente de la Administración.

Para este colectivo queda expresamente establecido que se considerará como fecha del siniestro la fecha del **Dictamen, Resolución o Sentencia firme** (según proceda) del órgano competente.

### 2) PARA LAS GARANTÍAS DE ACCIDENTES:

1. Si la causa del siniestro es un accidente, queda expresamente establecido que, a efectos de la póliza que se contrate, se considerará como fecha del siniestro, para todas las garantías de la póliza, la fecha de ocurrencia del accidente.

### 3) ASPECTOS COMUNES A AMBOS:

**No obstante lo anterior, expresamente se hace constar que, en caso de discrepancia entre el criterio de determinación antes indicado y el de la póliza anterior, prevalecerá y se utilizará éste último, con objeto de que no exista vacío de cobertura entre la póliza anterior y la presente.**

## XI. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO

La documentación a aportar, generalmente mediante fotocopia, será la que a continuación se señala.

No obstante, la compañía aseguradora podrá reservarse el derecho a solicitar originales de la documentación cuando así lo estime preciso.



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

**A) En caso de Fallecimiento por cualquier causa:**

1. Certificado Literal de Defunción.
2. D.N.I. del Asegurado y Beneficiarios.
3. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.
4. Si fuera beneficiario el cónyuge, Certificado Literal de Matrimonio. Si fuera beneficiario la pareja o unión de hecho, Certificado de inscripción del Registro Oficial de parejas o uniones de hecho o documento público en el que conste su constitución.

Si hubiera fallecido cualquiera de los beneficiarios indicados en el punto anterior, Certificado de Defunción de éste.

5. Certificado del Registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse la declaración de herederos “ab intestato”.
6. Justificante legal de haber presentado y liquidado el Impuesto sobre Sucesiones o, en su caso, exención del mismo.
7. Cuenta corriente de los Beneficiarios utilizando el código IBAN así como Certificado de titularidad de la cuenta donde se realizará el abono de la prestación.

**B) En caso de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio:**

1. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.
2. D.N.I. del Asegurado.
3. Dictamen y/o Propuesta y Resolución con su correspondiente fecha, expedida por el I.N.S.S, por el órgano Jurisdiccional o cualquier otro que resulte competente, acreditativa de la Incapacidad Permanente cubierta por la póliza.
4. Para el personal funcionario, Resolución de Jubilación por Incapacidad Permanente para el Servicio expedida por el órgano competente.
5. Modelo 145: Impreso de comunicación al pagador de la situación personal y familiar del perceptor de rentas del trabajo.
6. Cuenta corriente del Beneficiario utilizando el código IBAN (Entidad Bancaria / Agencia / Dígito de control / Número de cuenta) así como Certificado de titularidad de la cuenta donde se realizará el abono de la prestación.

**C) En caso de que el hecho causante de la contingencia cubierta fuese un accidente, además de la documentación antes indicada para cada contingencia se aportará:**

Documento que acredite que el hecho causante del fallecimiento es un accidente (por ejemplo, informe médico de ingreso en urgencias; diligencias judiciales y/o atestado emitido por la autoridad competente; fotocopia de la autopsia, si se practicó; aceptación o declaración administrativa o judicial del hecho como accidental, etc.) y que indique, al tiempo, la fecha de ocurrencia del mismo.



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

#### **D) Incapacidad Permanente Parcial derivada de accidente.**

1. D.N.I. del Asegurado
2. Informe médico de ingreso en urgencias
3. Escrito o documento explicativo de cómo ocurrió el accidente
4. Informe médico detallado informando de las secuelas definitivas
5. En su caso, parte de Alta laboral
6. Cuenta corriente del Beneficiario utilizando el código IBAN así como Certificado de titularidad de la cuenta donde se realizará el abono de la prestación.

#### **XII. PRECIO MÁXIMO DEL SEGURO:**

- Prima total anual máxima de 20.000 euros.

#### **XIII. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA:**

- Pago único anual.
- Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.
- El pago del precio del presente servicio, habida cuenta de su carácter y de que los riesgos cubiertos por el adjudicatario tendrán efecto en todo caso desde las 00.00 horas del día 1 de Junio de 2016, se efectuará en el plazo máximo de un mes (1 mes) a contar desde la presentación por la compañía aseguradora adjudicataria del recibo de prima.

Durante ese periodo se mantendrán en vigor todas las coberturas del contrato.

#### **XV. OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

- La prima de la primera anualidad de seguro será la prima de adjudicación calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - El licitador aportará en su oferta la tarifa de primas por edad actuarial y sexo que ha servido de base para el cálculo de la prima de licitación. Dicha tarifa de primas se incorporará al contrato de seguro.
  - En caso de renovación del seguro el Tomador, al inicio de cada una de las siguientes anualidades de seguro, aportará a la empresa adjudicataria un cuadro del personal por edades y sexo.
  - El cálculo de la prima de renovación se efectuará aplicando al cuadro del personal por edades y sexo la tarifa de primas ofertada en el concurso y que sirvió de base para el cálculo de la prima de adjudicación de la primera anualidad de seguro.
- El cuadro de distribución del personal por edades y sexo se aporta siempre a efectos de cálculo de



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

la prima e informativo pero no con carácter limitativo pues integra el colectivo a asegurar el detallado en la cláusula correspondiente.

- A lo largo de cada anualidad de seguro no procederá regularización de prima alguna por variaciones habidas (altas o bajas) en el colectivo asegurado salvo que exista una variación del colectivo total asegurado (al alza o a la baja) superior al 10 % de los efectivos totales calculados.

Sí procederá regularización de prima en caso de variación de garantías (en cuyo caso deberá establecerse coste para la nueva o nuevas garantías) o capitales asegurados (la prima se calculará de manera proporcional al incremento o decremento de los capitales asegurados).

#### **XVI. OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA:**

- Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

En consecuencia el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral, en alta laboral con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

- Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual cuál sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

En Salobreña a Abril de 2016

**POR LA ADMINISTRACIÓN**

**POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA**





### ANEXO 1

Según lo indicado en el Convenio se indemnizará en base a los siguientes porcentajes:

	DERECHO	IZQUIERDO
Pérdida total del movimiento del brazo o mano...	70%	60%
Pérdida total del movimiento del hombro.....	30%	20%
Pérdida total del movimiento del codo.....	20%	15%
Pérdida total del pulgar y del índice.....	40%	30%
Pérdida del movimiento de la muñeca.....	20%	15%
Pérdida de tres dedos, incluidos pulgar o índice.	35%	30%
Pérdida de tres dedos, que no sean pulgar o índice.....	25%	20%
Pérdida del pulgar y otro que no sea el índice...	30%	25%
Pérdida del índice y otro que no sea el pulgar...	25%	20%
Pérdida del pulgar.....	22%	18%
Pérdida del índice.....	15%	12%
Pérdida del medio, anular y meñique.....	18%	08%
Pérdida de dos de estos últimos dedos.....	15%	12%
Pérdida de una pierna o de un pie.....	50%	
Amputación parcial de un pie, comprendidos todos los dedos.....	40%	
Pérdida total de la fonación.....	25%	
Ablación de la mandíbula inferior.....	30%	
Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de la visión binocular.....	30%	
Fractura no consolidada de una pierna o de un pie.....	40%	
Fractura no consolidada de una rótula.....	20%	
Pérdida total del movimiento de una cadera o rodilla....	20%	
Acortamiento, por lo menos, de cinco cm. de un miembro inferior.....	15%	
Sordera completa de un oído.....	10%	
Pérdida del dedo pulgar de un pie.....	10%	
Pérdida de otro dedo de un pie.....	05%	

Para el resto de casuística se utilizarán los porcentajes siguientes, no obstante si alguno de los baremos indicados a continuación se contradice prevalecerá el indicado en el convenio:

- ↳ Enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo.....100%
- ↳ Parálisis completa.....100%
- ↳ Ceguera absoluta 100%
- ↳ Pérdida o inutilización absoluta de ambos brazos o ambas manos; ambas piernas o ambos pies o, conjuntamente, dos extremidades de las indicadas.....100%

### CABEZA Y CARA



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

☞	Sordera completa de los dos oídos.....	100%
☞	Sordera completa de un oído.....	15%
☞	Ablación de la mandíbula inferior.....	30%
☞	Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de visión binocular .....	30%
☞	Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, claramente apreciable por exploración clínica.....	6 al 13%
☞	Disminución de la agudeza visual de un ojo en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas.....	6%
☞	Disminución de la agudeza visual en ambos ojos, en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas.....	14%
☞	Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50%.....	11%



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

### ÓRGANOS DE LA AUDICIÓN

☞	Pérdida de una oreja.....	10%
☞	Pérdida de las dos orejas.....	22%
☞	Hipoacusia que no afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro.....	7%
☞	Hipoacusia que afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro.....	15%
☞	Hipoacusia que afecte la zona conversacional de ambos oídos .....	60%

### ÓRGANOS DEL OLFATO

☞	Pérdida de la nariz.....	22%
☞	Deformación o perforación del tabique nasal.....	7%

### DEFORMACIONES EN EL ROSTRO Y LA CABEZA, NO INCLUIDAS EN LOS EPÍGRAFES ANTERIORES

☞	Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración importante en su aspecto siempre que no sean corregibles quirúrgicamente.....	3 al 14%
---	---	----------

\* Quedan excluidas las cicatrices derivadas de intervenciones quirúrgicas realizadas en cualquier parte del cuerpo.

### MIEMBROS SUPERIORES

	Derecho	Izquierdo	
☞	Pérdida total del brazo o de la mano.....	60%	50%
☞	Pérdida total del movimiento del hombro.....	25%	20%
☞	Pérdida total del movimiento del codo.....	20%	15%
☞	Pérdida total del movimiento de la muñeca.....	20%	15%
☞	Pérdida total del pulgar y del índice de la mano.....	40%	30%
☞	Pérdida de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o índice .....	25%	20%
☞	Pérdida del pulgar y otro que no sean el índice de la mano .....	30%	25%



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

☞	Pérdida de tres dedos de la mano, incluidos pulgar e índice .....	50 %	40%
☞	Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar.....	25%	20%
☞	Pérdida del pulgar de la mano solo.....	22%	18%
☞	Pérdida del índice de la mano solo.....	15%	12%
☞	Pérdida del medio, anular o meñique de la mano.....	10%	8%
☞	Pérdida de dos de estos últimos de la mano.....	15%	12%

### MIEMBROS INFERIORES

☞	Pérdida de una pierna o de un pie.....	50%
☞	Amputación parcial de un pie tipo Lisformc o Chopart.....	40%
☞	Fractura no consolidada de una pierna o pie.....	25%
☞	Ablación de rótula.....	30%
☞	Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla.....	30%
☞	Acortamiento, por lo menos de 5 cm., de un miembro inferior.....	15%
☞	Pérdida del dedo gordo de un pie.....	8%
☞	Pérdida de otro dedo de un pie.....	3%

### GLÁNDULAS Y VÍSCERAS

☞	Pérdida de la mama en la mujer:	
-	Una .....	14%
-	Dos .....	31%
☞	Pérdida de otras glándulas y su funcionalidad total:	
-	Salivares.....	13%
-	Tiroides 14%	
-	Paratiroides.....	14%
-	Pancreática.....	25%
☞	Pérdida del bazo	14%
☞	Pérdida del riñón	24%

- ✓ La impotencia funcional absoluta y permanente de un órgano o miembro se asimila a la pérdida total del mismo.
  - ✓ Los supuestos de invalidez no especificados anteriormente se indemnizarán en proporción a su gravedad comparándola a la de los casos que se enumeran, sin tener en cuenta la profesión de las personas aseguradas.
  - ✓ Las personas que utilizan preferentemente la mano izquierda percibirán por las lesiones de ese lado la indemnización que el baremo fija para la parte derecha del cuerpo.
  - ✓ La indemnización total pagadera por varias pérdidas o inutilizaciones de miembros u órganos causadas por un mismo accidente se calcula sumando los importes correspondientes a cada una de ellas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad asegurada para el caso de Incapacidad Permanente Absoluta.
- a) Invalidez Permanente sobrevenida como consecuencia de accidente garantizado que deje lesiones residuales corregibles mediante prótesis: La Compañía pagará hasta una cantidad máxima del 10 por 100 del capital indemnizable para caso de Invalidez y con el límite, en todo caso, de 1.500 euros para atender el importe de la primera prótesis ortopédica que se practique al Asegurado.
- ✓ Grado de Invalidez resultante de un accidente: Se ceñirá estrictamente a las resultas del mismo sin que pueda ser agravado como consecuencia de los defectos corporales que, con anterioridad al accidente, pudiera presentar el Asegurado en miembros u órganos afectados o no por el accidente. En el caso de defectos corporales preexistentes en órganos afectados por el accidente, el Asegurado sólo tendrá derecho a la indemnización que corresponda a la diferencia entre el grado de Invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.



*Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública*



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

## ANEXO 2

### DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL

#### GRUPO A) Concejales

04-01-90	VARON
27-08-91	MUJER
01-05-78	MUJER
19-06-87	VARON
21-06-63	VARON
24-12-75	MUJER
02-09-74	VARON
04-02-70	MUJER
08-05-76	MUJER

#### GRUPO B) Personal laboral y funcionarios

19/01/60	VARON
13/08/72	VARON
16/12/62	VARON
22/01/68	VARON
03/12/65	VARON
24/07/61	VARON
22/10/84	VARON
31/03/59	VARON
28/12/66	MUJER
08/02/59	VARON
11/11/50	MUJER
08/01/57	VARON
25/12/62	VARON
09/10/70	VARON
20/05/57	MUJER
03/11/77	MUJER
04/11/54	VARON
21/08/63	VARON
19/04/69	MUJER
24/07/66	VARON
23/06/59	VARON
27/03/75	VARON
30/04/77	VARON
09/10/58	MUJER
22/12/75	VARON
13/10/74	MUJER
09/09/67	VARON
01/09/71	VARON
15/11/60	VARON



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

05/03/74	VARON
26/08/60	MUJER
07/05/72	VARON
24/12/60	VARON
21/12/53	VARON
16/09/68	MUJER
25/02/56	VARON
26/11/63	VARON
28/08/83	MUJER
28/01/87	VARON
09/12/71	VARON
23/10/68	VARON
05/12/55	MUJER
08/05/71	MUJER
09/12/82	MUJER
01/05/60	MUJER
08/06/69	MUJER
20/03/76	VARON
06/08/70	VARON
07/01/82	VARON
03/06/57	VARON
20/09/65	VARON
07/08/57	VARON
22/09/68	VARON
10/06/57	VARON
28/11/65	MUJER
15/08/67	MUJER
22/12/86	VARON
26/05/77	VARON
16/02/69	MUJER
06/05/74	VARON
10/08/60	VARON
24/12/67	VARON
21/03/71	VARON
20/09/71	VARON
09/11/77	VARON
09/06/77	VARON
26/03/63	MUJER
12/05/77	VARON
07/06/74	VARON
17/04/70	VARON
28/10/62	VARON
19/03/78	VARON
02/10/78	MUJER
26/09/59	VARON



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

10/05/64	VARON
10/08/56	VARON
09/11/80	VARON
21/04/81	MUJER
12/12/60	VARON
15/06/57	VARON
17/03/50	VARON
13/01/80	MUJER
10/05/60	VARON
18/01/65	VARON
27/09/69	VARON
23/09/67	VARON
01/04/69	VARON
23/09/70	VARON
09/01/66	MUJER
26/11/83	VARON
06/04/71	VARON
16/07/71	VARON
20/01/75	VARON
18/09/80	VARON
06/03/78	VARON
18/04/76	MUJER
21/01/65	VARON
27/05/57	VARON
18/07/65	VARON
18/06/58	VARON
25/07/71	VARON
08/03/63	VARON
20/06/58	MUJER
09/05/69	MUJER
15/05/61	MUJER
17/01/72	MUJER
15/02/75	MUJER
21/06/62	MUJER
17/05/74	MUJER
31/03/66	VARON
19/03/68	VARON
31/08/89	VARON
01/10/60	VARON
28/12/58	VARON
20/07/86	VARON
03/12/57	MUJER
02/05/63	VARON
07/12/55	VARON
03/02/87	VARON





Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

10/07/73	MUJER
04/11/66	VARON
18/05/64	VARON
07/03/59	MUJER

**NOTA:**

Se aporta cuadro de distribución de personal por edades y sexo a efectos de la confección de la oferta. No obstante, integra el colectivo a asegurar la totalidad del colectivo indicado en la Cláusula IV del presente Pliego de Prescripciones Técnicas por lo que para la consideración de una persona como miembro del colectivo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el mismo.



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

### ANEXO 3

#### EXPERIENCIA DE SINIESTRALIDAD

##### SINIESTRALIDAD DE LA PÓLIZA DE VIDA

AÑO	Nº SINIESTROS	IMPORTE
2015	1	24.000 €
2014	1	12.000 €
2013	0	0 €
2012	0	0 €
2011	1	12.000 €

##### SINIESTRALIDAD DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES

AÑO	Nº SINIESTROS	IMPORTE
2015	0	0 €
2014	0	0 €
2013	1	12.000 €
2012	0	0 €
2011	0	0 €

**NOTA:** Datos de siniestralidad a Abril de 2016



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

## ANEXO 4

### REFERENCIA AL CONVENIO

#### Art. 43º. – SEGUROS PARA CUBRIR A LOS TRABAJADORES.

Seguro de Vida.- Por el presente seguro se garantizará a los trabajadores que se rigen por este Acuerdo, una cobertura de 2.000.000 de Ptas (12.000 €). por fallecimiento natural y 4.000.000 ptas (24.000 €) por invalidez permanente o absoluta.

Seguro de Responsabilidad Civil.- Se contratará una póliza de seguro de Responsabilidad Civil para todo el personal del Ayuntamiento que por cualquier tipo de actos como consecuencia del trabajo que realice, lo necesite.

Seguro de Accidente 24 horas.- Por el presente seguro se garantizan los accidentes sufridos durante las 24 horas del día, tanto en la vida privada como en el ejercicio de la actividad laboral. Con dicha cobertura se indemnizará con 2.000.000 de Ptas (12.000 €) el fallecimiento y 4.000.000 ptas (24.000 €) la invalidez permanente.

Seguro de asistencia letrada que cubre las incidencias del art.41 de este Convenio



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

### **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:**

- a) Mejor oferta económica..... Hasta 65 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = 65 \times (OM / OF)$ .

Siendo: P: Puntuación obtenida.  
OF: Oferta del licitador  
OM: Oferta más baja presentada,

- b) Mejora del capital de fallecimiento por cualquier causa: 5 puntos.

Se otorgarán la totalidad de puntos de este criterio al licitador que oferte el mayor incremento de capital asegurado sobre el establecido, con carácter mínimo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Al resto de oferentes se les aplicará la puntuación de manera proporcional. El licitador que no oferte mejora sobre el capital asegurado establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas será evaluado con cero puntos.

La valoración se efectuará sobre el incremento de capital asegurado ofertado, no sobre el total de capital asegurado (entendiendo por éste el sumatorio del capital indicado en Pliego y el ofertado como incremento sobre aquel).

- c) Mejora del capital de fallecimiento por accidente: 5 puntos.

Se otorgarán la totalidad de puntos de este criterio al licitador que oferte el mayor incremento de capital asegurado sobre el establecido, con carácter mínimo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Al resto de oferentes se les aplicará la puntuación de manera proporcional. El licitador que no oferte mejora sobre el capital asegurado establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas será evaluado con cero puntos.

La valoración se efectuará sobre el incremento de capital asegurado ofertado, no sobre el total de capital asegurado (entendiendo por éste el sumatorio del capital indicado en Pliego y el ofertado como incremento sobre aquel).

- d) Compromiso de mantenimiento de la póliza y de sus condiciones económicas. Hasta 15 puntos.

Es intención por parte del Tomador el estabilizar la póliza de seguro a lo largo del periodo de ejecución del contrato.

Por esta razón, se ha fijado una prima de licitación que, se espera, sea suficiente para la experiencia histórica de siniestralidad.

Se valorará por este criterio el compromiso por el licitador de mantener la póliza vigente y en las mismas condiciones económicas que las licitadas siempre que la siniestralidad, bien por separado en cada una de las anualidades como acumulada desde el inicio del contrato, no supere un determinado porcentaje de la prima total de licitación (no de la prima anual ofertada por el licitador sino la prima máxima anual de licitación del concurso), tomando en consideración el tiempo comprometido de mantenimiento del compromiso:

Periodo de tiempo (*)	Porcentaje de siniestralidad sobre prima total máxima de licitación	Asignación de puntuación
1 año	110%	2
	125%	4



Ayuntamiento de Salobreña  
Contratación Pública

2 años	110%	5
	125%	10
3 años	110%	8
	125%	15

(\*) Se entiende por periodo de tiempo el correspondiente a la/s prórroga/s, esto es, no incluye el primer año de la póliza.

Así por ejemplo, cuando se indica en el cuadro anterior “1 año” se refiere al segundo año de póliza (primer año de vigencia más la primera prórroga).

En caso de ser ofertado alguno de estos periodos y porcentajes, y hasta el límite indicado, la eventual oposición a la prórroga únicamente podrá ser efectuada por la Administración Pública convocante.

e) Servicio de asesoramiento legal y fiscal para la tramitación y liquidación del Impuesto de Sucesiones y otros trámites legales. La compañía aseguradora que otorgue esta mejora puntuará con 5 puntos.